

CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

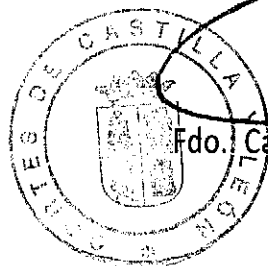
Cortes de Castilla y León
Registro de Salida
Número Registro: 220
25/01/2016 10:21:59

Adjunto le remito Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta para respuesta escrita formulada por V.I., PE/001400, relativa a si la Junta de Castilla y León considera que en el Colegio Público de "Santo Tirso" de la Vecilla (León) se dan las suficientes horas lectivas, así como si hay suficientes unidades educativas existentes y si tiene dicho centro cubierto el apoyo a alumnos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 68, de 23 de diciembre de 2015.

Con esta misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de enero de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,



Fdo. Carlos Ortega Santiago



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE
LA PRESIDENCIA.

Salida Nº. 20160030000186
21/01/2016 09:49:09

Cortes de Castilla y León
Registro de Entrada
Número Registro: 533
22/01/2016 14:10:16

Adjunto remito a V.E. contestación a la Pregunta para respuesta escrita,
P.E./0901400, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador **D. JOSÉ
SARRIÓN ANDALUZ**, del Grupo Parlamentario **MIXTO**.

Valladolid, a 20 de enero de 2016.

LA VICECONSEJERA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,



María de Diego Duránte

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



RESPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA PARLAMENTARIA P.E./0901400, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL PROCURADOR D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, RELATIVA A SI LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSIDERA QUE EN EL COLEGIO PÚBLICO DE "SANTO TIRSO" DE LA VECILLA (LEÓN) SE DAN LAS SUFICIENTES HORAS LECTIVAS, ASÍ COMO SI HAY SUFICIENTES UNIDADES EDUCATIVAS EXISTENTES Y SI TIENE DICHO CENTRO CUBIERTO EL APOYO A ALUMNOS

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./0901400 se manifiesta lo siguiente.

Las horas lectivas vinculadas a los diferentes cursos de la etapa de la educación primaria están establecidas en el artículo 13 y en el Anexo II de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. Dicho horario es referente común para la totalidad de los centros docentes que imparten la etapa de la Educación Primaria; no obstante, el propio artículo 13 establece que el horario deberá ser autorizado por el titular de la Dirección Provincial correspondiente previo informe favorable de la Inspección Educativa.

En este caso concreto, en el colegio público "Santo Tirso" de la Vecilla de Curueño (León), las horas lectivas que se imparten son las establecidas en el Anexo II de la mencionada Orden.

De igual forma, este centro educativo, según datos obrantes en el mes de diciembre de 2015 en la aplicación informática ALGR (Alumnado y Grupos), tiene 26 alumnos en total, entre Educación Infantil y Educación Primaria, divididos de la siguiente manera:

- Educación Infantil: 7 alumnos.
- Educación Primaria: 19 alumnos.

Además, el centro cuenta con dos unidades:

- Una unidad que agrupa al alumnado de Educación Infantil (7 alumnos) y al alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria (7 alumnos).
- Otra unidad que agrupa al alumnado de 3º a 6º de Educación Primaria con 12 alumnos.



Estas unidades educativas se ajustan a lo previsto en la normativa de referencia, ORDEN 491/2012, de 27 de junio, que establece en el artículo 2.2 las ratios mínimas y máximas de alumnado por unidad para los centros públicos incompletos, indicando 2 unidades para centros con un mínimo de 12 alumnos y un máximo de 28

Con respecto al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, consultado los datos registrados en la aplicación ATDI (Atención a la Diversidad), del CEIP "San Tirso" de La Vecilla de Curueño, se considera relevante la siguiente información:

Etapa	ACNEE	ANCEE	Altas Capacidades	Dificultades Específicas de Aprendizaje	Total
Educación Infantil	0	0	0	0	0
Educación Primaria	1	2	0	3	6
Total	1	2	0	3	6

Asimismo, el centro educativo dispone del siguiente profesorado:

- 1 maestro de Educación Infantil.
- 1 maestro de Educación Física, carácter itinerante con 15 horas a disposición del centro.
- 1 maestro de Audición y Lenguaje, carácter itinerante con 4,5 horas a disposición del centro.
- 1 maestro de Pedagogía Terapéutica, carácter itinerante con 5 horas a disposición del centro.
- 1 maestro de Educación Musical.
- 1 maestro de Lengua Inglesa.
- 1 maestro de Inglés: British Council.
- 1 maestro de Religión Católica, carácter itinerante con media jornada a disposición del centro.

La ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, establece, en el ANEXO I, las proporciones profesionales/alumnos con necesidades educativas especiales en centros públicos de infantil, primaria y secundaria, estableciendo la siguiente ratio:

Especialista	Ratio Profesor / Número de alumnos ACNEE
Pedagogía Terapéutica	1 / 8-11
Audición y Lenguaje	1 / 15-25



En este centro sólo hay un alumno con necesidades educativas especiales que es atendido adecuadamente por los especialistas presentes en el centro.

Igualmente, en el centro cursan sus estudios dos alumnos con necesidades de compensación educativa, que son atendidos en sesiones de apoyo por profesorado del centro o por profesorado específico de apoyo, de acuerdo con el art. 3.4 de la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Por último, los refuerzos educativos de los tres alumnos con dificultades específicas de aprendizaje son realizados por profesores del centro educativo, con disposición horaria bajo la orientación y asesoramiento del equipo de orientación educativa y psicopedagógica correspondiente, equipo que ha realizado el informe-evaluación psicopedagógico previo para detectar las necesidades educativas de estos alumnos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento normativa vigente, se considera que el centro CEIP "San Tirso" de La Vecilla de Curueño tiene cubierto adecuadamente el apoyo específico con los recursos necesarios para este fin.

Valladolid, a 18 de enero de 2016

 EL CONSEJERO

D. Fernando Rey Martínez.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN